

RELACION NUMERO 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS

I.N.S.H.T.

SECCION 19: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Organismo 104: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Programa 315 A: Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.

(PESETAS 1995)

(*) Capítulo I	327.350.374
Capítulo II	68.927.069
Capítulo VI	3.488.244
TOTAL COSTE EFECTIVO	399.765.687

(*) Los costes correspondientes al personal laboral, no están actualizados a pesetas de 1995, al no haberse negociado el correspondiente convenio colectivo.

16755 REAL DECRETO 935/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de fundaciones.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1. 1.^a y 8.^a, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 26.24, la plenitud de la función legislativa en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición

transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 18 de mayo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad de Madrid en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 18 de mayo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Marianela Berriatua Fernández de Larrea y doña Lourdes González del Tanago, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 18 de mayo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios en materia de fundaciones en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.1.^a y 8.^a que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.24 que la Comunidad Autónoma tiene la plenitud de la función legislativa en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de fundaciones.

B) Funciones que asume la Comunidad de Madrid e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad de Madrid las funciones que la Administración del Estado realiza respecto de las fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que figuran en la relación adjunta número 1.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con las funciones traspasadas a la Comunidad de Madrid, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejercitadas por los Ministerios respectivos, las funciones y actividades relativas a la tutela de las fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad de Madrid.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad de Madrid, de

conformidad con los mecanismos que en caso caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad de Madrid información sobre las fundaciones que afecten a la misma.

b) La Comunidad de Madrid por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma, así como de las modificaciones producidas en el mismo.

c) La Comunidad de Madrid suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios traspasados. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad de Madrid aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Madrid, en los términos legalmente previstos, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes, referidos a las cantidades devengadas por los mismos, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestos en función de los traspasos operados.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad de Madrid, se eleva a 9.609.363 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios, se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 12/1983, de 14 de octubre,

del Proceso Autonómico, la Administración del Estado deberá regularizar la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traslado a las Comunidades Autónomas. En todo caso, la Administración estatal será responsable del pago de los atrasos o cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traslado.

H) Documentación administrativa relativa a los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres

meses desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

1) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 18 de mayo de 1995.—Las Secretarías de la Comisión Mixta.—Fdo.: Marianela Berriatua Fernández de Larrea y Lourdes González del Tanago.

RELACION NUMERO 1

1.1 Ministerio de Asuntos Sociales

Fundaciones benéfico-asistenciales

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
Comunidad Autónoma de Madrid			
<i>Provincia de Madrid</i>			
28/0005	Mercedes Ahumada Cebrero	Madrid	Madrid.
28/0006	María Mercedes del Alcázar y Nevo	Madrid	Madrid.
28/0025-000	Caldeiro	Madrid	Madrid.
28/0030-000	Fausta Elorz	Madrid	Madrid.
28/0034	Patronato Villena	Madrid	Madrid.
28/0036	Asilo Nuestra Señora de la Asunción	Madrid	Madrid.
28/0041-000	San José para Impedidas	Alcalá de Henares	Madrid.
28/0042	San Luis de Gonzaga	Madrid	Madrid.
28/0045-000	San Ramón y San Antonio	Madrid	Madrid.
28/0046	Asilo de Santa Cristina	Madrid	Madrid.
28/0048-000	Santamarca	Madrid	Madrid.
28/0051-000	Santísima Virgen y San Celedonio	Madrid	Madrid.
28/0052	Asilo de Párvulos de María Cristina	Madrid	Madrid.
28/0151	Elvira González Lequerica Uriarte	Madrid	Madrid.
28/0189	Banca Providencia y San Ignacio	Madrid	Madrid.
28/0190	San Francisco	Madrid	Madrid.
28/0192	Barrio Obrero Nuestra Señora del Carmen	Madrid	Madrid.
28/0197	Fernando de Borja	Madrid	Madrid.
28/0202	Jesús Rodríguez Cao	Madrid	Madrid.
28/0206	Casa de Salud de San José y Santa Adela	Madrid	Madrid.
28/0209	Casa Nazaret por Esperanza García	Madrid	Madrid.
28/0213	Casa de Salud Nuestra Señora del Carmen	Madrid	Madrid.
28/0214	Casa Salud-Conval. Pobres Nuestra Señora Rosario	Madrid	Madrid.
28/0218	Casares y Bustamante	Madrid	Madrid.
28/0220	Instituto Médico-Quirúrgico de la Encarnación	Madrid	Madrid.
28/0221	Gallego-Cea	Madrid	Madrid.
28/0222	Federico Climent	Madrid	Madrid.
28/0224	Tomás de Céspedes	Madrid	Madrid.
28/0225	Colegio Asilo Dulce Nombre de Jesús	Madrid	Madrid.
28/0242	San Eloy de Artífices Plateros	Madrid	Madrid.
28/0246	Conde de Superunda	Madrid	Madrid.
28/0247	Francisco Couder Moratilla	Madrid	Madrid.
28/0249-000	Real Congregación Esclavos Dulce Nombre de María	Madrid	Madrid.
28/0259	Nuestra Señora de la Caridad	Madrid	Madrid.
28/0274	Congregación de San Felipe Neri	Madrid	Madrid.
28/0276	Reclusorio de Santa María Egipcíaca	Madrid	Madrid.
28/0277	Ana María López y Antonio Monsalve	Madrid	Madrid.
28/0299-000	Sotes	Madrid	Madrid.
28/0307	Manuel María Fernández Izquierdo	Madrid	Madrid.
28/0314	Esposos María Dolores Fernández	Madrid	Madrid.
28/0318	Enrique Flores López	La Moraleja-Alcobendas	Madrid.
28/0322	La Bellota	Madrid	Madrid.
28/0323	Manresa	Madrid	Madrid.
28/0325	Rodrigo Saavedra	Madrid	Madrid.
28/0330	Francisco Godina de Paz	Madrid	Madrid.
28/0332	Cáritas	Madrid	Madrid.
28/0339	Joaquín y Francisco Grajal	Madrid	Madrid.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
28/0341	Eugenio Gasset Echevarría	Madrid	Madrid.
28/0343	María de las Mercedes Gutiérrez Solana	Madrid	Madrid.
28/0350	Marquesa Viuda de Villagarcía	Madrid	Madrid.
28/0351	Hermandad de San Lorenzo	Madrid	Madrid.
28/0357	Rojas	Madrid	Madrid.
28/0359	Hospital Nuestra Señora de la Concepción	Madrid	Madrid.
28/0363-000	San Francisco de Paula	Madrid	Madrid.
28/0370	Nuestra Señora del Pilar	Madrid	Madrid.
28/0372	Isusi Perea	Madrid	Madrid.
28/0373	María de la Cruz Isusi	Madrid	Madrid.
28/0382-000	Manuela Lemaur y Franchi Alfaro	Madrid	Madrid.
28/0385-000	Sagrada Familia y Santa Isabel	Madrid	Madrid.
28/0387-000	Agrupación Fundaciones Francisco López Traea	Madrid	Madrid.
28/0389	Juan Madrigal Marcos	Madrid	Madrid.
28/0399	Marquesa de Guadalcazar	Madrid	Madrid.
28/0401	Juliana Teresa Protocarrer	Madrid	Madrid.
28/0404	Marqués de Murillo	Madrid	Madrid.
28/0407	Marquesa de Valdeolmos	Madrid	Madrid.
28/0409	Marqueses de López Bayo	Madrid	Madrid.
28/0410	Marqueses de Zafra	Madrid	Madrid.
28/0415	Hogar del Empleado	Madrid	Madrid.
28/0427	Miguel Agustín Mayers	Madrid	Madrid.
28/0439	María Ortega Rodríguez de Figueroa	Madrid	Madrid.
28/0454	Real Policlínica de Socorro	Madrid	Madrid.
28/0464	Refugio San José por Dolores Chaves	Madrid	Madrid.
28/0465	Juan de Revollín	Madrid	Madrid.
28/0478	Fermín Rosillo	Madrid	Madrid.
28/0486	Soledad Sainz García Asilo San Rafael	Madrid	Madrid.
28/0488	Sanatorio Grediaga	Aranjuez	Madrid.
28/0497	Diego Sarmiento de Valladares	Madrid	Madrid.
28/0500	Ernesto Seco	Madrid	Madrid.
28/0506	Laura Tebaldi	Madrid	Madrid.
28/0510	Felipa Urbina	Madrid	Madrid.
28/0529	Zorrilla y Monroy por José Zorrilla	Madrid	Madrid.
28/0543	Juan Talavera	Alcorcón	Madrid.
28/0544	Eulogio Madrid Sabroso	Ambite	Madrid.
28/0547	Bartolomé Pérez Victoria	Aravaca	Madrid.
28/0555	Colegio-Asilo Niñas Huérfanas Santa Cruz	Madrid	Madrid.
28/0559	San Joaquín, por Joaquina de Orea y Haro	Carabaña	Madrid.
28/0566-000	Nuestra Señora de la Soledad y del Carmen	Colmenar Viejo	Madrid.
28/0572	Juan Rubio	Colmenar Viejo	Madrid.
28/0574	Asilo Refugio del Santísimo Sacramento	Madrid	Madrid.
28/0577	Indalecio Sánchez Carralero	Fuentidueña de Tajo	Madrid.
28/0585	Andrés Arango y María Dolores Quesada	Loeches	Madrid.
28/0586	Bartolomé Simón de Rabanera	Loeches	Madrid.
28/0587	Donativo de Don Rafael por Josefa Martín Yuste	Moralzarzal	Madrid.
28/0588-000	Nuestra Señora de la Antigua	Morata de Tajuña	Madrid.
28/0604	Carmen González Amor. Hospital Ntra. Sra. del Carmen	Santorcaz	Madrid.
28/0606	Albergue de San Juan por Laura Fernández	Sevilla la Nueva	Madrid.
28/0608	Prisca Carrasco-Hospital	Tielmes	Madrid.
28/0627	Juan de Dios Silva	Villa del Prado	Madrid.
28/0632	Residencia Infantil de San Jerónimo	Madrid	Madrid.
28/0644	Marcos de Plaza	Madrid	Madrid.
28/0646	Luis Manuel de Quiñones	Madrid	Madrid.
28/0648	Encarnación Rodríguez	Madrid	Madrid.
28/0651	Manuela Sánchez Sagrameña	Madrid	Madrid.
28/0656	Matías Urosa	Madrid	Madrid.
28/0659	Flora Ahijón González	Ajalvir	Madrid.
28/0660	Beneficencia de Alcalá	Alcalá de Henares	Madrid.
28/0662-000	Nuestra Señora de la Misericordia (Antezana)	Alcalá de Henares	Madrid.
28/0663	Juan Alonso Moscoso	Algete	Madrid.
28/0665	Asilo Aprendices Agrícolas San Eduardo	Aranjuez	Madrid.
28/0666	Nuestra Señora del Carmen	Barajas	Madrid.
28/0668	San Salvador	Buitrago	Madrid.
28/0670	Goicoechea de Isusi	Madrid	Madrid.
28/0672	Vicenta Guimera y Alonso Malnero	Cercedilla	Madrid.
28/0675	Rodríguez Monge	Colmenar de Oreja	Madrid.
28/0676	Hospital por Sancho López y Marina Alfonso	Cobeña	Madrid.
28/0678	Andrés Mingo	Chozas de la Sierra	Madrid.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
28/0679-000	María Leonor y Hernández Muriel	San Lorenzo de El Escorial	Madrid.
28/0680	Hospital de San José	Getafe	Madrid.
28/0681	Juan Muñoz	Leganés	Madrid.
28/0682	Hospital de Pobres por Romualdo Marcos	Móstoles	Madrid.
28/0683	Monte de Piedad Agrícola por Tiburcia Bermejo	Navalcarnero	Madrid.
28/0685	Asilo de San Pedro y Santa Rosa de Lima	Pinto	Madrid.
28/0686	Patronato de Pobres y Legado de Cámara	San Martín de Valdeiglesias	Madrid.
28/0687	Casa de Salud de San Manuel	San Martín de Valdeiglesias	Madrid.
28/0690	Hospital Santísima Trinidad por Tomás Bernaldo Q.	Torrelaguna	Madrid.
28/0696	Goyeneche	Madrid	Madrid.
28/0697	Andrés Garrido Buezo	Madrid	Madrid.
28/0715	Esteban Díez	Madrid	Madrid.
28/0725	Comunidad Cristiana de Viudas	Madrid	Madrid.
28/0730-000	Carlos González Cruz	Madrid	Madrid.
28/0744	Hermandad Santa María Espejo de Justicia	Madrid	Madrid.
28/0771	Vega	Madrid	Madrid.
28/0776	Calatayud Boira	Madrid	Madrid.
28/0779-000	San Martín de Porres	Madrid	Madrid.
28/0780	Hogar Doctor Vicente	Madrid	Madrid.
28/0786-000	Pastrana	Madrid	Madrid.
28/0814	LUCA	Madrid	Madrid.
28/0828-000	Nuestra Señora de Montserrat	Madrid	Madrid.
28/0836-000	FAD (Asistencia a Deficientes Psíquicos)	Leganés	Madrid.
28/0837-000	Juan XXIII	Madrid	Madrid.
28/0839-000	Cristo de la Paz	Alcalá de Henares	Madrid.
28/0865-000	Ascensión Ortega Peruchelli	Madrid	Madrid.
28/0871-000	Sor Rosalía Rendu	Madrid	Madrid.
28/0875-000	Tutelar Disminuidos Psíquicos (FUTUMAD)	Madrid	Madrid.
28/0889-000	Afanias-Mortalaz	Madrid	Madrid.
28/0921	Latep-Afanias	Madrid	Madrid.
28/0934	San Juan de Sahagún	Madrid	Madrid.
28/0943	Colón	Madrid	Madrid.
28/0948	PROYSUR (Proyectos del Sur)	Madrid	Madrid.
28/E066	Instituto Laringológico	Madrid	Madrid.

1.2 Ministerio de Educación y Ciencia

Fundaciones docentes

- | | |
|---|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. «Aguilar Rodríguez». 2. «Alianza 68». 3. «Alvarez Bouquel». 4. «Alvarez Pereira». 5. «Amigos del Colegio Estudio». 6. «Amigos del Hospital Ramón y Cajal». 7. «Andrés Moreno». 8. «Angel Barbero Martín de Vidales». 9. «Aparicio de la Peña». 10. «Araujo (Premio)». 11. «Avellaneda». 12. «Ayuda, Desarrollo, Enseñanza e Investigación Industrial». 13. «Ayuso e Iglesias». 14. «Balmaseda y Mateo». 15. «Becas en el Seminario». 16. «Bergamín». 17. «Borrel». 18. «Cardenal Cisneros». 19. «Cardenal Herrera Oria». 20. «Carmen Rojo». 21. «Casa de Salud Santa Cristina». 22. «Casa de San José». 23. «Castellanos». 24. «Cátedra Pereira Boté». 25. «Caviggioli». 26. «Celadoras del Reinado del Corazón de Jesús». 27. «Cencillo Pineda». 28. «Centro de Enseñanza Especial». | <ol style="list-style-type: none"> 29. «Centro de Estudios de Aprendizaje y Reeducación». 30. «Científica del Doctor Márquez». 31. «Cirilo Reverter». 32. «Ciudad de los Muchachos». 33. «Ciudad Infantil». 34. «Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción». 35. «Colegio Bériz». 36. «Colegio de Infantes de Coro». 37. «Colegio de la Purísima Concepción». 38. «Colegio de Santa Susana». 39. «Colegio Imperial San Isidro». 40. «Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino». 41. «Colegio Nuevo Equipo». 42. «Colegio Purísima Concepción HH. Clarisas de Constantinopla». 43. «Colegios de Campo Pinosierra». 44. «Conchita Rábago de Jiménez Díaz». 45. «Condesa de Maudes». 46. «Diego del Pozo». 47. «Doctores Ratera». 48. «Doctor Fourquet». 49. «El Rosalar». 50. «Elías Ahuja y Andría». 51. «Esc. del Santísimo Sacramento Inst. HH. María Auxiliadora». 52. «Escuela Baños». 53. «Escuela de Economía». 54. «Escuela de Formación Profesional Nuestra Señora de Lepanto». 55. «Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento». 56. «Escuela de la Edificación». |
|---|---|

57. «Escuela de Santa Juana Francisca Premiote».
58. «Escuela Nuestra Señora de la Paloma».
59. «Escuelas Católicas de la Inmaculada Concepción».
60. «Escuelas Católicas Juarranz».
61. «Escuelas de las Agustinas Magdalenas o del Beato Orozco».
62. «Escuelas de San Camilo».
63. «Escuelas de Santa Ana y San Rafael».
64. «Escuelas de Santo Domingo el Real».
65. «Escuelas del Ave María Nuestra Señora de la Almudena».
66. «Escuelas del Divino Corazón de Jesús».
67. «Escuelas Fernández Ardura».
68. «Escuelas Pías de San José de Calasanz».
69. «F. Escuelas de Periodismo UAM/El País».
70. «F. Española para el Desarrollo de la Nutrición Animal».
71. «F. General de la Universidad Complutense».
72. «F. General de la Universidad Politécnica».
73. «F. para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid».
74. «F. Protectora de Aspirantes a Misioneros».
75. «Federico Fliedner».
76. «Felipe Segovia Martínez».
77. «Fernández Cruz».
78. «Fernández Montaña».
79. «Fondo Social Universitario».
80. «Fund. General de la Universidad Autónoma de Madrid».
81. «Fund. Lara-Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma».
82. «Gándara-Premios Eliseo de la».
83. «García Siñeriz».
84. «Garvia».
85. «Golden Clover».
86. «Gómez Pardo».
87. «González Herrera».
88. «González Maldonado Moreno».
89. «General de la Universidad de Alcalá de Henares».
90. «Granda y Callejas».
91. «Grupo Escolar Ave María».
92. «Horizonte» (Daces)».
93. «ICAI» (clases nocturnas)».
94. «Ingeniería y Sociedad».
95. «Institución del Divino Maestro».
96. «Instituto Agustín de Bethencourt».
97. «Isabel Castelo».
98. «Jiménez Coronado».
99. «Jiménez Díaz».
100. «José Luis Oriol y Catalina de Urquijo de María Auxiliadora y San Juan Bosco».
101. «José María Llanos».
102. «Juan Bautista López de Mendoza».
103. «Juan Falcó Sancho».
104. «Juarranz Ramos».
105. «Julio Ortega García».
106. «Lamet».
107. «Lazcano».
108. «Legado Crespo».
109. «Lucrecia Arana».
110. «Luisa Sancho Mata».
111. «M. T.» (Meditación Trascendental)».
112. «María del Carmen».
113. «Mariana Soto Herranz».
114. «Marquesa de Pelayo».
115. «Matilde Rodríguez y José Rubio».
116. «Matritense del Notariado».
117. «Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María».
118. «Obra Pía de las Hermanas Montalbán».
119. «Orfanato de Jesús y Candelaria (Molina Padilla)».
120. «Paideia».
121. «Palomeras Altas».
122. «Para la Innovación Industrial».
123. «Patronato de Enseñanza y Cultura del Barrio de Entrevías».
124. «Patronato de los Sagrados Corazones».
125. «Patronato de San Rafael».
126. «Patronato de San José».
127. «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús o Seises».
128. «Patronato Jorge Calvo de Protección y Cultura Femenina».
129. «Pedro Ruiz de la Arena».
130. «Pilar de la Mata».
131. «Ponce de León».
132. «Premio Arce».
133. «Premio Cortina».
134. «Premio del Matrimonio Luque».
135. «Premio HH. José y Fernando Serrano Súñer. Ingenieros».
136. «Premio María Pilar Palacios».
137. «Premio Maura».
138. «Premio Wilsson».
139. «Rafael Folch».
140. «Rebolledo y Palma».
141. «Ribera Gómez».
142. «Romero Grande».
143. «San Antonio».
144. «San Francisco de Asís».
145. «San Juan Bautista».
146. «Santa Elena».
147. «Santa María del Camino».
148. «Santa María del Pozo».
149. «Santa Rita».
150. «Santo Domingo el Real».
151. «Sanz del Río».
152. «Sarasate».
153. «Sastre».
154. «Sebastián Álvarez».
155. «Seminario de Derecho Romano-Ursicino Álvarez».
156. «Siempre Pilarista».
157. «Sixto Obrero».
158. «Tajamar».
159. «Tomé Orgaz».
160. «Universidad Carlos III».
161. «Ureña».
162. «Valdecilla».
163. «Valle Martínez».
164. «Escuela Viértola».
165. «Villanueva y Quintanilla».
166. «Josefina Villasante».
167. «Yagüe».
168. «Colegio Nacional de Ciegos».
169. «Colegio Nacional de Sordomudos».
170. «Rafael Leoz».
171. «Colegio Nacional de Sordos y Ciegos».
172. «Estudio».
173. «Otilia Millares Vázquez».
174. «Excelsior».
175. «Urología del Hospital Doce de Octubre» (FUDOCE).

1.3 Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (MTSS)

Fundaciones laborales

Comunidad de Madrid

Fundación laboral número 33:

P. A. Consultores de Dirección. Gran Vía, número 59, Madrid.

Fundación laboral número 43:

Cajas de Socorros de Empleados del Mercado de Pescados de Madrid. Central de Pescados de Madrid. Carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 3,800 (Madrid), 28027 Madrid.

Fundación laboral número 46:

Previsión Social Fernando de Roda Frías. Avenida Cámara Industria, número 9. Móstoles (Madrid).

Fundación laboral número 56:

Para Empleados del «Sanatorio Sear, Sociedad Anónima». Carretera de Madrid a Colmenar Viejo, kilómetro 14,800, Fuencarral (Madrid).

RELACION NUMERO 2

Personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de fundaciones

1.1 Funcionarios

Apellidos y nombre	Gr.	Niv.	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Retribuciones anuales			
						Básicas — Pesetas	Compl. — Pesetas	Seg. Soc. — Pesetas	Total — Pesetas
Madrid:									
García Delgado, Julio.	B	24	Jefe Secc. Apoyo U. P.	51582936. 68 A1122	General Gestión.	2.251.004	1.222.164	—	3.473.168
Pico Martínez, Fernando.	D	18	Jefe Negociado.	01063179. 57 A1146	General Auxiliar.	1.380.274	695.784	—	2.076.058
Muñoz Lagos, Carmen.	D	12	Ayudante Oficina.	00665971. 57 A6033	Auxiliar AISS.	1.253.714	480.504	437.097	2.171.315
Total CC.AA.						4.884.992	2.398.452	437.097	7.720.541

RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de fundaciones

	Pesetas de 1995
1. Fundaciones benéfico-asistenciales	
Sección 19: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	
Costes periféricos:	
Capítulo I	7.720.541
Sección 27: Ministerio de Asuntos Sociales.	
Costes periféricos:	
Capítulo II	740.000
Costes centrales:	
Costes centrales	2.493.489
Total coste	10.954.030
2. Fundaciones laborales	
Organismo 19.103 (INFES).	
Costes centrales	101.464
3. Fundaciones docentes	
Sección 18: Ministerio de Educación y Ciencia.	
Costes centrales	1.999.787
Resumen	
Fundaciones benéfico-asistenciales	10.954.030
Fundaciones laborales	101.464
Fundaciones docentes	1.999.787
Total coste efectivo	13.055.281

16756 REAL DECRETO 936/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de instalaciones radiactivas de segunda y tercera categorías.

La Constitución Española, en su artículo 149.1, 13.^a, 22.^a y 25.^a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; la autorización de las instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad Autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial; y sobre las bases del régimen minero y energético.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.25 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y apartados 11.^a y 13.^a del artículo 149.1 de la Constitución.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión adoptó, en su reu-